

# DERECHOS HUMANOS

## Declaración de los Derechos Fundamentales de la Persona Viviendo con VIH/sida:

*Considerando que el sida, desde el punto de vista de la medicina, es una enfermedad como las otras:*

*Que el sida es una epidemia mundial y es necesario un esfuerzo colectivo mundial para detenerla;*

*Que no existe peligro de contagio del sida excepto a través de las relaciones sexuales, de transfusión sanguínea y del pasaje de la madre al feto o bebé;*

*Que desde el punto de vista planetario la Humanidad es quien se encuentra seropositiva, no existiendo una «minoría» de enfermos;*

*Que contra el pánico, los prejuicios y la discriminación, la práctica de la solidaridad es esencial.*

### **Proclamamos que:**

- Todas las personas tienen derecho a la información clara, exacta, científicamente fundada sobre el sida, sin ningún tipo de restricción.
- Los portadores del virus tienen derecho a informaciones específicas sobre su condición.
- Todo portador del virus del sida tiene derecho a la asistencia y al tratamiento, dados sin cualquier restricción, garantizando su mejor calidad de vida.
- Ningún portador del virus será sometido al aislamiento, cuarentena o cualquier tipo de discriminación.
- Nadie tiene el derecho de restringir la libertad o los derechos de las personas, por el único motivo de ser portadoras del VIH, cualquiera sea su raza, su nacionalidad, su religión, su ideología, su sexo u orientación sexual.
- Todo portador del virus del sida tiene derecho a la participación en todos los aspectos de la vida social. Toda acción que tienda a rechazarle a los portadores del virus un empleo, un alojamiento, una asistencia o privarlos de eso, o que tienda a restringirlos de la participación en las actividades colectivas, escolares y militares, debe ser considerada discriminatoria y ser castigada por ley.
- Todas las personas tienen derecho a recibir sangre y hemoderivados, órganos o tejidos que hayan sido rigurosamente probados contra el VIH.

- Nadie podrá hacer referencia a la enfermedad de alguien, pasada o futura, o al resultado de sus exámenes para el sida sin el consentimiento de la persona involucrada. La privacidad del portador del virus deberá ser asegurada por todos los servicios médicos y asistenciales.
- Nadie será sometido a los exámenes de sida compulsivamente, en ningún caso. Los exámenes de sida deberán ser usados exclusivamente para fines diagnósticos, para control de transfusiones y trasplantes, y estudios epidemiológicos y nunca para cualquier tipo de control de personas o poblaciones.
- En todos los casos de exámenes, los interesados deberán ser informados. Los resultados deberán ser informados por un profesional competente.
- Todo portador del virus tiene derecho a comunicarle sólo a las personas que desea su estado de salud o el resultado de sus exámenes.
- Todo portador del virus tiene derecho a la continuación de su vida civil, profesional, sexual y afectiva.
- Ninguna acción podrá restringir sus derechos completos a la ciudadanía.

Porto Alegre, octubre de 1989

*(Fuente: Gapa - Rio Grande do Sul.)*

**Nota:**

**Esta declaración está transcrita tal cual fue difundida en el momento de su difusión por lo cual contiene expresiones que se recomiendan no utilizar, por ejemplo: portador, contagio.**